

C. Gobernador del Estado.

C. Presidente del Congreso del Estado.

C. Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

Dentro de las atribuciones que la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Guanajuato y el Código Electoral confieren al Tribunal Estatal Electoral, sobresale la de rendir informe a los Poderes del Estado de los actos jurisdiccionales competencia de este órgano, debido a que, sin duda, el legislador guanajuatense fue sensible a una de las exigencias actuales de la sociedad, la de explicar públicamente toda actuación del Estado.

Por lo que en acatamiento al mandato que imponen los artículos 351, fracción VII, y 352, fracciones VIII y IX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, el Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, conformado por los ciudadanos Magistrados Licenciado Felipe de Jesús Jiménez Barcenas, Licenciada Ma. Del Rosario Alderete García, Licenciado Eduardo Hernández Barrón, Licenciado Juan Manuel Álvarez González y Licenciado Plinio Manuel E. Martínez Tafolla, por conducto de su Presidencia, da cumplimiento al deber de informar sobre las actividades realizadas durante el Proceso Electoral Local del año 2000, particularmente sobre la etapa de calificación de los comicios celebrados el día 2 de julio del presente año, mediante los cuales se eligió al Titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes de los 46 Ayuntamientos del Estado y a los Diputados que conforman la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado.

Lo hacemos, además, con entusiasmo, porque consideramos que es acertado el mandato que nos permite corresponder al mayor honor que recibe todo funcionario público: la posibilidad de

contribuir a la solución de la conflictividad social y buscar mejores estadios de desarrollo para nuestra comunidad; en nuestro caso desde del ámbito jurisdiccional electoral, que nos brinda la oportunidad de preservar nuestras instituciones democráticas, justificar sus bondades al contribuir al logro de sus fines, siempre dentro del sistema jurídico-electoral vigente en nuestra Entidad.

La labor del Tribunal Estatal Electoral se centra en poner en juego los medios racionales que el consenso político y social han generado para superar diferendos electorales, preservando la voluntad popular y con ello contribuir a la unidad del tejido social, atendiendo a los principios que derivan de las libertades políticas y de la justicia electoral. En esto estriba la tarea asumida y también el gran peso de nuestra responsabilidad, la de ser garantes de la democracia, lo que hacemos con la pasión que nace de la convicción de que sólo en ella priva la libertad.

El Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato tuvo génesis en el marco de la reforma de mayor trascendencia y significación política que se ha producido en el Estado de Guanajuato, que nos otorgó el actual Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado, en vigor a partir del día 26 de noviembre de 1994, que vertebralmente definió, amplió y garantizó los derechos político-electorales de los habitantes de la Entidad, estableciendo bases para una participación popular en un entorno mas democrático, reconociendo a una sociedad pluripartidista y más participativa; lo que a su vez revitalizó las maneras de concurrir de los partidos políticos a la renovación de los órganos de gobierno y procuró el fortalecimiento de los partidos políticos, al tiempo que introdujo orden y mayor equidad, con la implementación de un sistema de medios de impugnación, que postula un conjunto de medidas tendientes a perfeccionar nuestro sistema democrático.

Lo anterior no sería entendible, sin rememorar que el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato sustituyó al Tribunal Electoral del Estado, el que a su vez tenía origen en el "Tribunal de lo Contencioso Electoral", evolución que permite actualmente contar con órgano electoral jurisdiccional y no solamente administrativo, con una competencia ampliada para conocer de mas decisiones y recursos, y sobre todo otorga definitividad a todos los actos y resoluciones de las diferentes etapas del proceso electoral; en nuestros días se integra de 5 salas unitarias en lugar de 3 y es permanente, aunque durante el interproceso subsistan únicamente 2 salas; los Magistrados son nombrados mediante sistema de ternas, a propuesta, 2, por el Ejecutivo y, 3, por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, y no por designación directa del propio congreso o, después, a propuesta del Ejecutivo de una lista personas, además de requerir mayoría calificada, preservando la posibilidad de su ratificación; se exige mayor edad y experiencia, a mas de residencia en el Estado; también tenemos la limitante los magistrados de desempeñar cualquier cargo o actividad remunerada, salvo la docencia, el trabajo científico, literario o de beneficencia, también estamos inhabilitados por varios años para aspirar a cargos de elección popular. Hubo además interés en democratizar al Tribunal, al establecerse que sus funcionarios no sean designados por el Presidente, sino por su Pleno, de lo que hemos sido respetuosos, cuidando el cumplimiento de estrictos requisitos para su incorporación. A partir de 1994 el Tribunal también se encarga de resolver las diferencias o conflictos laborales entre los órganos electorales y su personal administrativo, y tiene responsabilidades de capacitación, investigación y difusión en materia electoral.

En este entorno concebimos al Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, como la institución que nutre la aspiración de buscar la racionalidad de los medios electorales de competir por el poder y vigilar el ejercicio del derecho al quehacer político-electoral, sometiendo a la política, en justo equilibrio, a la aplicación del derecho.

De ahí la importancia de que el Pleno del Tribunal Estatal Electoral deba ser pulcramente respetuoso de la normatividad electoral, y para su aplicación aprovechó la experiencia de procesos comiciales anteriores y tomó en consideración los avances doctrinales que en la esfera jurídico-electoral se han sucedido en los últimos años, en especial a partir de las reformas a nuestra Carta Magna, realizadas en los meses de agosto y noviembre de 1996, así como de la efectuada el 26 de octubre de 1999 en nuestro Estado, en el afán de perfeccionamiento de las normas electorales, que produjeron diversas adecuaciones a las disposiciones de la materia, incorporando figuras jurídicas y regulando con mayor amplitud aspectos procesales que vinieron a mejorar el procedimiento electoral en su conjunto, tanto ante la autoridad jurisdiccional como administrativa electoral; sin que ello implique, en modo alguno, una labor acabada, porque las normas electorales son sometidas a revisión justamente en cada proceso electoral, lo que permite experiencias que deben ser aprovechadas para actualizar y perfeccionar nuestra legislación electoral, a fin de instaurar normas más claras, precisas y que contribuyan a dar mayor certidumbre y confianza en los comicios, conforme a los requerimientos que la misma sociedad imponga.

El Proceso Electoral del que ahora se informa, se caracterizó por su alta participación y competitividad, los actores políticos actuaron con energía y decisión, pero siempre lo hicieron por los causes legales y con respeto hacia las instituciones y autoridades electorales, y aún cuando frente a las puertas del tribunal se expresaron numerosos grupos de simpatizantes de diversos partidos, provenientes de los municipios de Juventino Rosas, Salvatierra y Silao, lo hicieron de manera pacífica, los que fueron atendidos de manera colectiva por los Magistrados y se escuchó sus observaciones, las que fueron tomadas en consideración cuando fueron parte de los conceptos de agravio expuestos en los recursos de sus partidos; manifestaciones que jamás pesaron en el ánimo de las Magistrados como una presión. Resulta destacable, por valiosa, la conducta de los ciudadanos que como

candidatos a los distintos cargos de elección popular, participaron en la importante contienda electoral que vivimos, que quienes no resultaron favorecidos por la voluntad popular, no dudaron en reconocer el triunfo de sus oponentes, lo que muestra que la cultura política ya ocupa un lugar en la interlocución de los actores políticos y de manera especial en las dirigencias partidistas.

El Tribunal Estatal Electoral fue gradualmente interviniendo en el proceso electoral, se instaló en su totalidad el pasado 27 de diciembre de 1999, con los cinco magistrados propietarios que lo integran. En esa misma fecha se acordó por mayoría de votos que la presidencia del mismo la ocupara el de la voz, habiendo rendido la protesta de ley ante el Pleno del mismo; además se tomó acuerdo sobre la adscripción de los magistrados, en los siguientes términos: Primera Sala Unitaria, Lic. Plinio Manuel E. Martínez Tafolla; Segunda Sala Unitaria, Lic. Felipe de Jesús Jiménez Barcenás; Tercera Sala Unitaria, Lic. Ma. del Rosario Alderete García; Cuarta Sala Unitaria, Lic. Eduardo Hernández Barrón, y; Quinta Sala Unitaria, Lic. Juan Manuel Álvarez González.

Mediante diversos acuerdos, el Pleno del Tribunal procedió al nombramiento de los empleados y funcionarios que integran la plantilla de personal jurídico y administrativo, para tal efecto se realizó previa convocatoria que se publicó en los periódicos de mayor circulación en el Estado; en todos los casos los nombramientos se hicieron observando los requisitos que la ley electoral exige y que además los designados fuesen carentes de cualquier inclinación pro o antipartidista, con un perfil que permitiera incorporar gente con alto sentido de servicio; por ello es que la conformación total de los equipos de trabajo se concluyó en el mes de junio, conforme a las necesidades de cada una de las salas unitarias. En suma, se incorporaron 3 secretarios de sala, 5 actuarios, 5 jueces instructores, 11 operadores administrativos, 3 choferes y se implementó el área de comunicación social.

Con el objeto de que tanto el personal jurídico como el administrativo se encontraran debidamente preparados para atender las tareas, se dispuso llevar a cabo en todos los niveles, un amplio programa de capacitación. Para los Operadores Administrativos se impartió por parte del Instituto de Administración Pública del Estado, un curso para asistentes ejecutivas. El personal jurídico participó en talleres de recepción de medios de impugnación, manejo de bitácoras relacionadas con el avance procesal de los recursos, clínicas procesales encaminadas a la resolución de recursos y de manejo de comunicación oral y escrita.

Además, en el mes de marzo, con apoyo del Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se impartió el “Segundo Curso de Actualización en Derecho Electoral”. También se organizó en coordinación con alumnos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Guanajuato, el “VII Seminario en Derecho Electoral”, habiendo iniciado en el mes de febrero y concluido en el mes de junio del presente año, en el que participaron como ponentes, entre otros, Presidentes y Magistrados de los Tribunales Electorales de Jalisco, Hidalgo, Colima y Chihuahua, y del Presidente de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Con el afán de acercarnos a los conocimientos mas actualizados, una comisión de Magistrados y personal profesional participo en la ciudad de Chihuahua, en el ciclo de conferencias denominado “Las Elecciones del 2000”, organizado por el Tribunal Estatal Electoral de esa Entidad, los días 17,18 y 19 de febrero; lo mismo se acudió a la Reunión de Tribunales Electorales en Hermosillo, Sonora, con motivo del “Seminario Jurídico-Electoral”, celebrado los días 9,10 y 11 de marzo de este año. A invitación del Presidente de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder

Judicial de la Federación, se asistió al “Curso de Formación Judicial Electoral”, que se desarrollo en dos etapas en los meses de abril y mayo, en las instalaciones de dicho Tribunal. Durante los días 29 y 30 de junio del 2000, el Instituto Internacional de Ciencias Jurídicas y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, impartieron el “Curso Nacional de Actualización Teórico-Práctico de los Medios de Impugnación en Materia Electoral”, al que también asistieron Magistrados de este Tribunal. Asimismo, se realizo un taller en el Centro de Investigación en Matemáticas, A.C, el día 7 de julio, en donde se efectúo explicación de la formula matemática prevista para la asignación de diputaciones plurinominales.

En el mismo ánimo de contar con personal altamente capacitado y especializado en Derecho Electoral, el Tribunal Electoral del Estado firmó convenios de intercambio y colaboración con el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y con los Tribunales Electorales de Jalisco, Colima y Chihuahua, lo que permitirá promover el fortalecimiento de la cultura electoral, mediante el intercambio de conocimientos y experiencias en temas electorales.

Estas experiencias permitieron realizar de mejor manera nuestra tarea de difusión de los conceptos jurídico electorales. Labor que se vio sumada al objetivo de ampliar el conocimiento ciudadano de las labores y funciones del Tribunal Estatal Electoral, lo que se cristalizó mediante “boletines informativos”, el que se distribuyó a todos los Poderes del Estado, partidos políticos, dependencias de Gobierno, instituciones y organismos electorales, colegios de profesionistas y organizaciones sociales, a los que se informó de nuestras acciones. También se reeditó la memoria del “Primer Curso de Actualización en Derecho Electoral” y vio la luz pública la “Revista del Tribunal Estatal Electoral”.

En el ámbito de la comunicación social se estableció una política de puertas abiertas con los medios de información, ya fuesen

escritos, radiofónicos o televisivos, tanto locales como nacionales, con los que se mantuvo contacto permanente y a quienes se agradece el interés y profesionalismo con el que dieron a conocer a la sociedad las resoluciones del Tribunal y el papel que desempeñó en el proceso electoral.

Se mantuvieron y ampliaron las relaciones institucionales, al tener contacto con Magistrados y funcionarios del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y prácticamente con todos los Tribunales Electorales de la República Mexicana, mediante el intercambio de información y documentación, así como de actividades y criterios jurisdiccionales; lo mismo que con los señores Consejeros y personal directivo del Instituto Estatal Electoral.

En el marco del Congreso Nacional de los “Tribunales Electorales del Nuevo Milenio”, celebrado en Toluca de Lerdo, Estado de México, durante los días 19 y 20 de mayo del 2000, los Magistrados de este Tribunal Electoral participaron y suscribieron su manifiesto de conclusiones, en el que como puntos torales se destacan: el respeto a los principios axiológicos de la legalidad, objetividad, certeza e imparcialidad; el rechazo a la violencia y a la descalificación de las decisiones de los órganos jurisdiccionales electorales; la permanencia de los tribunales; la inamovilidad de los magistrados y el establecimiento de centros de capacitación. Gracias a los lazos que se lograron estrechar con los distintos Tribunales Electorales del país y nuestra incorporación a los registros de la Coordinación General de Compilación y Sistematización de Tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de la Coordinación de Jurisprudencia y Estadística Judicial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, fue posible incrementar en número considerable el material y acervo bibliográfico de este Tribunal; actualmente se recibe de aquellas instituciones, en forma periódica, todas sus publicaciones, a lo que se agregan diversas obras adquiridas con el presupuesto asignado para ese objetivo.

Los anteriores elementos y preparación, nos permitió dentro del ámbito del proceso electoral local, actuar con profesionalismo en irrestricta observancia a los principios que rigen nuestra actividad jurisdiccional, como lo son la legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, equidad, definitividad, de manera expedita, pues en materia electoral no puede existir rezago, y autonomía, en los distintos medios de impugnación que estuvieron al alcance de los partidos políticos.

Es de señalarse, que por lo que hace a la **Etapas de Preparación de la Elección**, la cual dio inicio con la sesión de instalación del Consejo General del Instituto Electoral del Estado el día 26 de enero del presente año, y concluyó hasta inicio de la jornada electoral del pasado 2 de julio, El Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, por conducto de sus cinco Salas Unitarias, conoció de 60 recursos de revisión, promovidos por los Partidos Políticos sobre la imputación de irregularidades atribuidas a las distintas autoridades administrativas que forman parte del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, llámense Consejos Municipales, Distritales Electorales y su Consejo General.

Los actos impugnados por los partidos políticos, se orientaron fundamentalmente a inconformarse contra actos y resoluciones relativas a los siguientes temas: financiamiento público; ajustes presupuestales; negativa de registro de representantes; negativa de registro de candidatos a ayuntamientos; ubicación de casillas; negativa de registro de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa; negativa de registro de candidatos a diputados mediante el sistema de representación proporcional; aprobación de registro de candidatos al ayuntamiento; improcedencia de registro de candidato a Gobernador; negativa de registro a coaliciones para la elección municipal y negativa de registro de plataforma electoral.

El 51.6 % de las resoluciones emitidas en los recursos de revisión, confirmaron los acuerdos que asumió el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, principalmente sobre la base de las siguientes razones: presentación extemporánea del recurso; actos derivados de sentencia definitiva; no cubrir los requisitos de registro de candidatos y de plataforma electoral, la no presentación de pruebas y por haberse promovido previamente el mismo recurso. Cabe hacer mención que del 48.4 % restante de las resoluciones, se pronunciaron favorablemente a los partidos políticos el 33.3 % y se emitió sobreseimiento en un 15.1 %.

Dentro de esta etapa, presentaron recurso de revisión los siguientes partidos: Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, el Partido de la Sociedad Nacionalista, el Partido del Trabajo, Democracia Social Partido Político Nacional, el Partido de Centro Democrático y varias Coaliciones; incluso un recurso fue tramitado en conjunto por los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, de la Sociedad Nacionalista y Auténtico de la Revolución Mexicana.

En ejercicio de los derechos que las leyes de la materia otorgan a los partidos políticos, dentro de la etapa a la que me he venido refiriendo, se presentaron, contra las resoluciones pronunciadas por las diferentes Salas Unitarias, 12 juicios de revisión constitucional electoral, de los cuales el 50% cincuenta por ciento se declararon improcedentes por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Esos juicios de revisión constitucional, fueron interpuestos por los Institutos Políticos siguientes: Partido Acción Nacional 3; Democracia Social, Partido Político Nacional 7; Alianza por León 1, y Partido de la Sociedad Nacionalista 1.

Dentro de la **Etapas de Resultados y Declaración de Validez de las Elecciones**, identificada como de Calificación de los Comicios, se atendieron 44 recursos de revisión, 27 recursos de apelación, lo que dio origen a 23 juicios de revisión constitucional.

En los recursos de revisión que se interpusieron por los Partidos Políticos en este periodo, cuestionaron los resultados electorales en los municipios de: Acámbaro, Allende, Apaseo el Grande, Celaya, Comonfort, Coroneo, Dr. Mora, Dolores Hidalgo, Huanímaro, Jerécuaro, Juventino Rosas, Pénjamo, Pueblo Nuevo, Purísima, Romita, Salvatierra, San Francisco del Rincón, San José Iturbide, Guanajuato, Silao, Valle de Santiago, Victoria. También se inconformaron con los resultados de los Distritos: VIII, con cabecera en la ciudad de Guanajuato; Distrito X con cabecera en San Francisco del Rincón; y Distrito XXII, con cabecera en Acámbaro. Así como con el cómputo y la asignación de diputados de representación proporcional.

El Partido de la Revolución Democrática presentó 6 recursos, el Partido Acción Nacional 7, el Partido Revolucionario Institucional 22, el Partido Verde Ecologista de México, el Partido de Centro Democrático y el Partido del Trabajo, cada uno presentó 2, el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana 1 y 4 por parte de las Alianzas.

Las resoluciones pronunciadas a estos recursos de revisión, en su mayoría confirmaron los resultados electorales que emitieron los distintos Consejos Municipales y Distritales Electorales, puesto que no obstante que se decretó la nulidad de las votaciones emitidas en diversas casillas, las orientaciones de aquellos resultados electorales quedaron como inicialmente habían sido declarados por dichos Consejos. El número de casillas cuyas votaciones fueron declaradas nulas, ascendió a 48.

Inconformes con las resoluciones que en primera instancia recayeron a los recursos de revisión, los partidos políticos solicitaron un nuevo examen ante el Pleno del Tribunal, mediante el recurso de apelación, el cual se hizo valer sobre el 73% de las resoluciones de revisión. A fin de conceder el más amplio acceso a la justicia, se ordenó en todos los casos, que le fueran entregadas al Pleno del Tribunal todas aquellas documentales relacionadas con los mismos y se concedió ampliar los términos para emitir resolución, en aquellos casos en que se presentaba algún viso de pública inconformidad por los partidos políticos, a fin de efectuar un estudio exhaustivo y amplio de las razones de su cuestionamiento, a la luz de los nuevos elementos probatorios, lo que permitió emitir resolución con certeza y objetividad. Cabe señalar que en esta segunda instancia, los recursos no siempre se resolvieron por unanimidad de los magistrados, lo que reafirma la independencia de cada uno de sus integrantes, pero siempre con la premisa fundamental de atender y respetar la voluntad popular en el marco de la ley.

En estas resoluciones se decretó la nulidad de las votaciones recibidas en 11 casillas y se revocó la nulidad que en primera instancia se había declarado en 3 tres casillas, sin que en ningún momento se variaran los resultados de las elecciones. En total, sumadas con las que se anularon al resolver el recurso de revisión, procedió la nulidad de las votaciones recibidas en 56 casillas, las cuales representaron el 1% de las 5262 que fueron instaladas en el Estado.

Los partidos políticos interpusieron, en el ámbito federal, 23 juicios de revisión constitucional, tramitados ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, quien al resolverlos, en su totalidad confirmó las resoluciones emitidas por el Pleno del Tribunal Estatal Electoral; lo que corrobora que la actuación de sus integrantes se realizó en un estricto marco de legalidad.

Mención especial de la etapa de calificación de los comicios, amerita la negativa del Consejo Municipal Electoral de Coroneo a expedir la constancia de mayoría a la planilla favorecida en las votaciones municipales, por ser inelegible su candidato a presidente municipal, ya que fungió como Consejero Ciudadano y no cumplió con el requisito de separarse del cargo, cuando menos con 48 meses antes de la elección; acto que al ser sometido a consideración del Tribunal fue calificado de correcto en la Primera Instancia, y en consecuencia se decreto la nulidad de las elecciones celebradas para renovar el Ayuntamiento del municipio de Coroneo; lo que en su oportunidad también se confirmó por el Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato y posteriormente por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; circunstancia que se hizo oportunamente del conocimiento del Instituto Electoral y del Congreso del Estado, quien en ejercicio de sus facultades, procedió a designar Consejo Municipal y expedir la convocatoria respectiva para la celebración del proceso electoral extraordinario en dicho municipio, comicios que habrán de celebrarse el 4 de marzo del año 2001. Debe decirse que no fue el único caso en que se decreto la inelegibilidad de un candidato, pues también se encontró en ese supuesto un regidor suplente de la planilla ganadora en la elección para renovar del Ayuntamiento de Salvatierra, por ser funcionario municipal y no haberse separado del cargo con el tiempo necesario que prevé la ley.

Es atribución de este órgano jurisdiccional el imponer sanciones a aquellos partidos políticos que hayan infringido disposiciones legales de la materia, así como inobservado acuerdos o resoluciones tomados por las autoridades electorales administrativas y jurisdiccionales, lo que es una característica que nos distingue de los sistemas electorales de otras Entidades e incluso de la normatividad federal. Los expedientes que se integraron con motivo de las denuncias formuladas por presuntas infracciones electorales, se hicieron del conocimiento del Pleno de este órgano, por conducto del Consejo General del Instituto

Electoral del Estado, quien es el competente para realizar las indagatorias correspondientes; se conoció de 17 procedimientos especiales de sanción, incoados en contra de diferentes partidos políticos, entre los que se encuentran: el Partido de la Revolución Democrática con 4; el Partido Revolucionario Institucional con 6; el Partido Acción Nacional con 6; el Partido del Trabajo con 2; Partido Verde Ecologista de México 1; Convergencia por la Democracia 1; Partido Alianza Social 1; Democracia Social 2 y en contra de Alianzas 2. Estos casos apenas alcanzan el 35.4 %, en comparación con el número de denuncias por transgresiones electorales planteadas ante este Tribunal en la elección de 1977, lo que para nosotros es un dato indicativo en términos positivos de que cada día damos pasos firmes hacia una normalidad electoral.

Como actos denunciados se encuentran: la inobservancia a acuerdos de autoridad electoral, colocación de propaganda en edificios públicos, realización de proselitismo político sin contar con registro de candidato, realizar actos de campaña antes del tiempo señalado por la ley, colocación de propaganda en lugares prohibidos y por utilizar en propaganda política logotipo de partido político con características distintas a las señaladas en sus estatutos, así como por presentación extemporánea del informe justificado del financiamiento público, incumplimiento a la presentación del informe justificado del financiamiento público, presentación extemporánea del informe complementario de gastos de campaña y con motivo del incumplimiento a la presentación del informe complementario de gastos de campaña.

Del total de estas denuncias presentadas, solo 6 de ellas quedaron debidamente acreditadas, lo que dio como consecuencia que se impusieran sanciones económicas que variaron entre \$1,962.00 y \$7,848.00 pesos; en total se impuso sanciones económicas por un monto de \$ 62,457.00.

En contra de las resoluciones que recayeron a estos Procedimientos Especiales de Sanción, los partidos políticos únicamente interpusieron 3 Juicios de Revisión Constitucional Electoral, de los cuales, 2 de ellos se declararon improcedentes, mientras que en otro se ordenó reponer el procedimiento.

Para la substanciación, integración y, en su caso, resolución de los expedientes formados con motivo de los procedimientos especiales de sanción, recursos de apelación y juicios de revisión constitucional, se celebraron 68 Sesiones Extraordinarias de Pleno, en donde se tomaron los acuerdos correspondientes.

Por otra parte, en el rubro de los recursos materiales, debemos señalar que el presupuesto de egresos que le fue otorgado al Tribunal Estatal Electoral, para el cumplimiento de sus atribuciones, durante el desarrollo del proceso comicial del año 2000, se ejerció estricta y escrupulosamente con base a la disciplina presupuestal aprobada para cada una de las partidas y la Ley de Egresos; lo que se tradujo en mejoras a las instalaciones y así como en inversión en capacitación para el personal. A ello contribuyó de manera determinante la remodelación de las instalaciones, iniciada en el mes de marzo del año de 1999 y que se concluyeron en el mes de diciembre del mismo año, lo que nos permitió dotar de mejores espacios a los servidores públicos que laboran en el mismo. El equipo y mobiliario se vio incrementado en cantidad y calidad con la adquisición de equipo de cómputo, fotocopiadora, mesas para computadoras, escritorio, sillones, un conmutador y aparatos telefónicos. Así mismo, para que tanto actuaros como magistrados pudieran dar cumplimiento a sus funciones, se renovó parcialmente y actualizó el parque vehicular propiedad del Tribunal, habiéndose adquirido 2 unidades automotrices.

El Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato cierra su participación en el proceso electoral del año 2000, con la satisfacción de haber

hecho todo lo que estaba su alcance para cumplir con su función y siempre, lo más importante, con apego a la ley y con total independencia política; lo que esperamos haya contribuido a crear un clima de confianza y transparencia para los actores políticos y demostrar la bondad social de esta Institución.

Esta satisfacción no es ciega, pues reconocemos que existen pendientes, como aportar las experiencias adquiridas para proponer adecuaciones jurídico electorales, que nos otorguen herramientas normativas que se traduzcan en mas eficacia, certeza, transparencia y sobre todo mayor equidad para los partidos políticos, ensanchen los cauces de participación y otorguen mas amplia garantía para la libertades políticas; carecemos de un inmueble que permita hacer plenamente efectiva la exigencia legal de que las sesiones del Pleno del Tribunal sean públicas, al igual que espacios para efectuar reuniones de trabajo y realizar ejercicios de capacitación, en general para desarrollar nuestro trabajo en condiciones totalmente adecuadas; tampoco se contó con los recursos técnicos necesarios para asumir la autonomía administrativa.

Toda nuestra labor debe ser a favor de la sociedad, que refleja un mundo más dinámico e interrelacionado, la que asume los cambios que se suscitan con una velocidad tal, que provoca que los distintos escenarios, ámbitos o regiones, hasta hace poco distantes, hoy tengan una escala diferente; estamos mas cercanos, no es extraño lo que ahora acontece en otras partes del mundo, no nos puede ser ajeno lo que pase en otros Estados o en cualquier comunidad de nuestro país, por las mismas razones que no les es indiferente al país y al mundo lo que hagamos en Guanajuato. Hechos que sumados a razones, nos obligan en estos tiempos, en que se están redefiniendo las formas de convivencia entre sociedades y personas, que se replantean los valores y se revisan los principios de las comunidades del nuevo siglo, a justificar con nuestra conducta pública los valores de la justicia, la democracia y la libertad.

Siempre pretendimos atender y respetar los intereses legítimos de los distintos actores políticos, con un sentido de objetividad e imparcialidad que la ley impone en nuestra calidad de árbitros del proceso comicial, lo que esperamos se traduzca para los partidos políticos en certeza y seguridad jurídica electoral. Tenemos la convicción que provoca tranquilidad y satisfacción, de que nuestra actuación se condujo por causas de transparencia y verticalidad, que nuestra gestión al hacerse del conocimiento público, hizo más asequible a la sociedad la labor realizada y confiamos que cada vez sea más y mejor comprendida por los partidos políticos.

Hago expreso reconocimiento a mis compañeros Magistrados, quienes con su preparación, guía y experiencia hicieron posible el logro de la responsabilidad compartida; al personal jurídico y administrativo mi agradecimiento por su disposición, constancia y mas por su entusiasmo, que fueron ejemplo revitalizante para continuar la labor asumida, hasta la total y correcta culminación.

*Lic. Plinio Manuel E. Martínez Tafolla
Magistrado Presidente.*

I

INFORME DE LA CALIFICACIÓN DE LOS COMICIOS

A).- DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

Designación de Magistrados.

La Quincuagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante acuerdos de fecha 20 de diciembre de 1996, designó a los ciudadanos Licenciados Ma. del Rosario Alderete García y Juan Manuel Alvarez González, como Magistrados Propietarios ante el Tribunal Estatal Electoral, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 63 fracción XXI, de la Constitución Política del Estado. La primera de ellos a propuesta del Pleno del Poder Judicial del Estado y el segundo a propuesta del Titular del Poder Ejecutivo.

De igual manera, por acuerdos de la Quincuagésima Séptima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, de fechas 16 y 22 de diciembre de 1999, en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 31, 63, fracción XXI, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 337 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, los ciudadanos Licenciados Felipe de Jesús Jiménez Bárcenas, Plinio Manuel E. Martínez Tafolla y Eduardo Hernández Barrón, fueron designados como Magistrados Propietarios del Tribunal Estatal Electoral. Los dos primeros a propuesta del Poder Judicial del Estado, mientras que el segundo a propuesta del Titular del Poder Ejecutivo. Los referidos acuerdos fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fecha 24 de diciembre de 1999.

La protesta constitucional de las últimas designaciones se llevó a cabo en el recinto del Poder legislativo el pasado 23 de diciembre de 1999.

Integración del Tribunal Estatal Electoral.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 335 del Código de la materia, este órgano en su calidad de autónomo y máxima autoridad jurisdiccional electoral de carácter permanente, que da definitividad a los actos y resoluciones de las diferentes etapas del proceso electoral, se integra por cinco salas unitarias; por lo que en términos de este mismo dispositivo quedó debidamente instalado en su totalidad el pasado 27 de diciembre de 1999, con los cinco magistrados que lo integran, para atender la celebración de los comicios locales del año 2000.

En el seno de la primera sesión ordinaria de Pleno, llevada a cabo en la fecha de su integración, se acordó por mayoría de votos que la Presidencia del Tribunal la ocupara el C. Magistrado Propietario Lic. Plinio Manuel E. Martínez Tafolla, habiendo rendido la protesta de ley ante el Pleno de dicho Tribunal; y se determinó la adscripción de los Magistrados, con la conformación siguiente:

- Primera Sala Unitaria, Lic. Plinio Manuel E. Martínez Tafolla;
- Segunda Sala Unitaria, Lic. Felipe de Jesús Jiménez Bárcenas;
- Tercera Sala Unitaria, Lic. Ma. del Rosario Alderete García;
- Cuarta Sala Unitaria, Lic. Eduardo Hernández Barrón; y
- Quinta Sala Unitaria, Lic. Juan Manuel Álvarez González.

De manera puntual se comunicó a los representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, la instalación completa del Tribunal Estatal Electoral, lo que se hizo de igual manera, a los partidos políticos, instituciones y autoridades electorales,

organizaciones políticas, instituciones públicas del Estado, organizaciones sociales y comunidad guanajuatense en general.

Estructura del Tribunal Estatal Electoral

La conformación que se aceptó para la celebración de los comicios del presente proceso electoral, en términos del presupuesto aprobado para este órgano jurisdiccional y de acuerdo con las disposiciones legales de la materia, fue que cada una de las cinco Salas Unitarias de que se conforma el Tribunal, se integrara por: Magistrado Propietario, Secretario de Sala, Juez Instructor, Actuario y personal de apoyo.

Además de estos cargos, el Tribunal cuenta con una Secretaría General, una Oficialía Mayor y una Dirección Administrativa, con su correspondiente personal de apoyo.

De manera particular debe resaltarse que por primera ocasión y para apoyar las tareas del Tribunal para el proceso electoral del que se informa, se implementó una Coordinación de Comunicación Social; lo que resalta la importancia que se concedió a los medios de comunicación y a la finalidad de realizar una labor transparente frente a la sociedad

Mediante la conformación de equipos de trabajo con mística de servicio, profesionalismo y calidad, se atendieron y resolvieron las impugnaciones presentadas por los partidos políticos; ciñendo todos los actos de quienes intervinieron en el proceso, a la legalidad.

B).- FUNCIONES JURISDICCIONALES

Dentro del ámbito del proceso electoral, el Tribunal Estatal Electoral tiene la importante atribución de impartir justicia electoral de manera expedita, así como imparcial, equitativa, objetiva, profesional, con certeza y autonomía, en los distintos medios de impugnación que están al alcance de los partidos políticos, al revisar mediante la inconformidad correspondiente, las decisiones tomadas por los órganos administrativos electorales.

Tanto en la etapa de preparación de la elección, como en la de calificación de los comicios, la impartición de la justicia electoral se llevó a cabo de manera imparcial y equitativa para todos los actores políticos; sin distinción alguna, a los planteamientos de los partidos políticos se les aplicó con igualdad las normas y principios electorales, en las resoluciones pronunciadas, a quien tuvo la razón se le concedió, mientras quien no probó sus afirmaciones, no le fue favorable la resolución; lo anterior se ve reflejado de la siguiente manera:

Durante la etapa de preparación de la elección, por resoluciones a favor y en contra de los recursos de revisión de los partidos políticos, se observa:

	Favorable	Desfavorable
PAN		3
PRI		4
PRD		2
PVEM		1
PT	2	1
PARM		4
PSN		19
DS	1	8
PCD	1	

Alianzas	15	2
----------	----	---

En la fase de calificación de la elección, en cuanto a los recursos de revisión, por resoluciones a favor y en contra de los Partidos Políticos, se arrojan los datos siguientes:

	Favorable	Desfavorable
PAN	3	4
PRI	7	15
PRD	1	5
PVEM		2
PT		2
PARM	1	
PCD		2
Alianzas	2	2

En cuanto a los recursos de apelación, en la etapa de calificación de los comicios, por las resoluciones emitidas a favor y en contra de las impugnaciones de los partidos políticos, se aprecia lo siguiente:

	Favorable	Desfavorable
PAN		4
PRI	3	10
PRD	1	5
PT	1	1
PVEM	1	
Alianzas		1

Etapas de Preparación de la Elección:

Esta etapa, que comenzó con la sesión de instalación del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, el día 26 de enero del presente año, y concluyó al iniciar la jornada electoral del pasado 2 de julio, y con el propósito de garantizar la legalidad en la actuación de quienes participan en el proceso electoral, el Tribunal Estatal Electoral, por conducto del Pleno y de sus cinco Salas Unitarias, conoció de **60 Recursos de Revisión y 13 Procedimientos Especiales de Sanción, lo que a su vez dio origen a 15 Juicios de Revisión Constitucional Electoral.**

Para la substanciación e integración de los expedientes formados con motivo de los procedimientos especiales de sanción, recursos de apelación y remisión de juicios de revisión constitucional, el Pleno asumió diversos trabajos y determinaciones, entre las que se destacan:

- ✓ Para la recepción de los escritos que contuvieran los distintos medios de impugnación, se implementó un sistema de registro computacional y de elaboración de fichas, a través de las cuales fue posible registrar de manera cuidadosa el ingreso de cada uno de los recursos, con el objeto de guardar un estricto y riguroso turno para cada una de las salas unitarias.
- ✓ Para brindar seguridad, igualdad, certeza y confianza a todos y cada uno de los actores políticos, sobre el momento de la presentación de sus recursos ante la Oficialía de Partes, se instaló una máquina receptora de documentos, con la cual, de manera electrónica, se plasmó en cada una de las promociones la fecha y hora de su presentación.
- ✓ En cuanto a la acumulación de casos, el Pleno asumió el criterio derivado de las normas de que dicha institución procesal, se actualiza cuando son presentados uno o más

recursos, en donde se impugne un acto o resolución, que corresponda a una elección, municipal o distrital, así como la de gobernador, que ya sean materia de impugnación mediante un recurso diverso; a condición de que la última impugnación se presente dentro de los tres días siguientes a la radicación del asunto anterior y en este no se haya emitido resolución, entonces se turnará a la misma sala unitaria, para efectos de acumulación.

- ✓ Por lo que hace a los escritos recursales, a través de los cuales se impugna más de una elección, prevaleció la opinión de que cuando en un mismo escrito se pretende impugnar más de una elección, quedará a criterio y responsabilidad del Magistrado de cada Sala Unitaria, el análisis integral del escrito y determinar cuál es la elección impugnada, si esto fuese posible, o bien desglosar la impugnación formándose un expediente para cada elección de que se trate, dándoles el trámite correspondiente; pero en este último caso deberá remitir a la Oficialía Mayor el expediente de la impugnación desglosada, para que la misma se radique en otra sala unitaria, según el turno que le corresponda.

Asimismo, se celebraron 68 Sesiones Extraordinarias de Pleno, en donde se tomaron los acuerdos correspondientes a las resoluciones de los casos puestos a su consideración, y 19 sesiones ordinarias de Pleno, en donde principalmente se ventilaron acuerdos relacionados con la designación de personal y otros temas administrativos.

a).- Recursos de revisión

Estos fueron promovidos por los partidos políticos sobre presuntos errores, que imputaban a distintas autoridades

administrativas electorales, que forman parte del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, llámense Consejos Municipales, Distritales Electorales o Consejo General; de los cuales en su mayoría se encaminaron a combatir las determinaciones de este último órgano electoral.

Las inconformidades de los partidos políticos, se orientaron fundamentalmente a impugnar actos referentes a los siguientes temas:

- Financiamiento público;
- Ajustes presupuestales;
- Negativa de registro de representantes;
- Negativa de registro de candidatos a ayuntamientos;
- Ubicación de casillas;
- Negativa de registro de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa;
- Negativa de registro de candidatos a diputados mediante el sistema de representación proporcional;
- Aprobación de registro de candidatos a ayuntamiento;
- Improcedencia de registro de candidato a Gobernador;
- Negativa de registro a coaliciones para la elección municipal; y
- Negativa de registro de plataforma electoral.

De ese universo de actos impugnados, la mayoría se centraron, como ya se dijo, en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, quien, entre otros actos, negó el registro de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, emitió negativa de registro de convenios de coalición para la elección municipal y de planillas de candidatos a ayuntamiento.

El 51.6 % de las resoluciones emitidas en los recursos de revisión, dictadas por las diferentes Salas Unitarias del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, confirmaron los acuerdos que tomó el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato. De las consideraciones en que las Salas apoyaron sus determinaciones, destacan:

- Presentación extemporánea del recurso;
- Actos derivados de sentencia definitiva;
- No cubrir los requisitos de registro de candidatos y de plataforma electoral;
- La no presentación de pruebas; y
- Por haberse promovido previamente el mismo recurso.

Cabe hacer mención, que del restante 48.4 % de esas resoluciones, se dictaron favorablemente a los partidos políticos, el 33.3 % y el 15.1 % se sobreseyó.

Así, por el sentido de la resolución recaídas a los recursos de revisión, tenemos:

- 31 recursos de revisión se confirmaron;
- 19 fueron revocados;
- 7 sobreseídos;
- 1 parcialmente fundado; y
- 2 desechados por incompetencia.

Dentro de esta etapa, los recursos presentados, de acuerdo a los partidos políticos, fue de la siguiente manera:

- Partido Acción Nacional 3
- Partido Revolucionario Institucional 2
- Partido de la Revolución Democrática 1
- Partido Autentico de la Revolución Mexicana 3
- Partido de la Sociedad Nacionalista 19
- Partido del Trabajo 4
- Democracia Social 9
- Partido de Centro Democrático 1
- Coaliciones 17
- En forma conjunta, por los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, de la Sociedad Nacionalista y Auténtico de la Revolución Mexicana 1

b).- Juicios de Revisión Constitucional Electoral.

Para el ejercicio de los derechos que las leyes de la materia otorgan a los partidos políticos, dentro de la etapa a la que nos hemos venido refiriendo, no se prevé la posibilidad de presentar recurso de apelación, por lo que las decisiones que asumen las Salas son definitivas; no obstante lo anterior se presentó una apelación, la que por el planteamiento expuesto, necesariamente no se admitió.

En consecuencia, surge la posibilidad jurídica de combatir las resoluciones de las salas, mediante un medio de impugnación extraordinario, de naturaleza federal, el cual ejercieron los inconformes al presentarse **12 Juicios de Revisión Constitucional Electoral**; de los cuales, en un 50 % se declararon improcedentes por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por diversas causas, a saber:

- 3 se confirmaron;
- 1 desistido;
- 1 desechado de plano; y
- 1 extemporáneo.

Los referidos Juicios de Revisión Constitucional, fueron interpuestos por los Institutos Políticos siguientes:

- | | |
|---|---|
| • Partido Acción Nacional | 3 |
| • Democracia Social Partido Político Nacional | 7 |
| • Alianza por León | 1 |
| • Partido de la Sociedad Nacionalista | 1 |

De estos juicios de revisión constitucional, 2 se presentaron contra resoluciones de la Tercera, Cuarta y Quinta Salas, respectivamente, mientras que 3 de ellos fueron en contra de resoluciones de la Primera y Segunda Salas.

Juicios de revisión constitucional resueltos a favor y en contra de los Partidos Políticos

	Favorable	Desfavorable
PAN	1	2
DS	4	3
PSN		1
Alianzas	1	

Etapa de Resultados y Declaración de Validez de las Elecciones

En esta etapa del proceso electoral, la intervención del Tribunal es tan relevante como la definitividad que conlleva la calificación de las elecciones, pues con ella se convalidan o se pueden modificar los resultados inicialmente decretados por las autoridades administrativas electorales, así como otorgar certeza sobre las tendencias electorales o clarificarlas. Como máxima autoridad en la materia, las decisiones que al respecto se asumieron por este cuerpo colegiado, influyeron de manera directa en la conformación de los órganos de gobierno.

Dentro de esta **etapa de Calificación de los Comicios, se atendieron 44 recursos de revisión, 27 recursos de apelación y, como consecuencia, se originaron 23 juicios de revisión constitucional.**

a).- Recursos de revisión.

Los recursos de revisión que interpusieron por los partidos políticos, cuestionaron los resultados electorales en los siguientes municipios:

- Acámbaro
- Allende
- Apaseo el Grande
- Celaya
- Comonfort
- Coroneo
- Jerécuaro
- Juventino Rosas
- Dr. Mora
- Dolores Hidalgo.
- Guanajuato
- Huanímaro
- Pénjamo
- Pueblo Nuevo
- Purísima
- Romita
- Salvatierra
- San Francisco del Rincón
- San José Iturbide
- Silao
- Valle de Santiago

➤ Victoria

También se cuestionaron los resultados de los Distritos Electorales siguientes:

- Distrito Electoral VIII, con cabecera en la ciudad de Guanajuato.
- Distrito X ,con cabecera en San Francisco del Rincón.
- Distrito XXII, con cabecera en Acámbaro.

Así como:

- El cómputo y la asignación de diputados de representación plurinominal.

Los partidos políticos que presentaron recursos de revisión en esta etapa, fueron los siguientes:

▪ Partido de la Revolución Democrática	6
▪ Partido Acción Nacional	7
▪ Partido Revolucionario Institucional	22
▪ Partido Verde Ecologista de México	2
▪ Partido de Centro Democrático	2
▪ Partido del Trabajo	2
▪ Partido Auténtico de la Revolución Mexicana	1
▪ Alianzas	4

En sendas ocasiones, el recurso lo presentaron en conjunto el Partido Acción Nacional y la Alianza por Jerecuaro, así como el mismo Partido y la Alianza por Comonfort.

En términos generales, en la mayoría de los casos y de ahí que se denota una acción recurrente de los partidos políticos, se inconformaron contra:

- Los resultados contenidos en las actas de computo municipal o distrital;
- La declaratoria de validez de la elección;
- La expedición de las constancias de mayoría; y
- La asignación de regidores.

Otros motivos de inconformidad consistieron:

- Negativa a entregar constancia de mayoría a favor de planilla ganadora en elección municipal;
- Nulidad de la elección por inelegibilidad de candidato;
- Nulidad de la elección por haberse instalado el 20 % de las casillas del municipio, con funcionarios no facultados por la ley;
- Nulidad de la elección por haber existido en el 20 % de las casillas municipales, error o dolo en la computación de los votos;
- Nulidad de la elección por actos ilegales de consejo municipal;

- El computo estatal de diputados plurinominales, al sostener que no se tomo en cuenta en los cómputos distritales la votación de las casillas especiales; y
- La asignación de diputados plurinominales.

Desde la perspectiva de las causales de nulidad invocadas para cuestionar las votaciones recibidas en casillas, se encuentran:

- Error aritmético en el escrutinio y computo;
- Presión sobre los electores;
- Instalación extemporánea de mesas directivas de casilla;
- Instalar la casilla, sin causa justificada, en lugar distinto al señalado por el órgano electoral;
- Error o dolo en la computación de los votos;
- Falta de firmas de funcionarios en las actas de casilla;
- Entrega de los paquetes electorales fuera de lo plazos establecidos en la ley;
- Recepción de la votación por personas no facultadas por la ley;
- Impedir el acceso en las casillas a los representantes de partido;
- Permitir sufragar sin credencial para votar con fotografía;
- Realizar el escrutinio y computo en lugar distinto al señalado
- Permitir sufragar a electores que no aparecían en la lista nominal;
- Ausencia de funcionarios de casilla;
- impedir el libre ejercicio del derecho al voto;

Las resoluciones emitidas por las cinco Salas Unitarias del Tribunal Estatal Electoral, sobre recursos de revisión, en su mayoría confirmaron los resultados electorales que emitieron los distintos consejos municipales y distritales electorales, y aún cuando sí se decretó la nulidad de las votaciones emitidas en diversas casillas, los resultados electorales quedaron como inicialmente habían sido declarados por dichos consejos. El número de casillas cuyas votaciones fueron declaradas nulas, ascendió a 48.

Cabe mencionar, que de ese universo de recursos tramitados, los mismos se resolvieron de la siguiente manera:

- ✓ 25 confirmados;
- ✓ 11 parcialmente fundados;
- ✓ 3 por improcedencia y sobreseimiento;
- ✓ 4 desechados de plano; y
- ✓ 1 revocado.

b).- Recursos de Apelación.

Inconformes con las resoluciones que en primera instancia recayeron a los recursos de revisión, los partidos políticos solicitaron un nuevo examen ante el Pleno del Tribunal, mediante el recurso de apelación, que el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato justamente prevé sólo para esta etapa; el cual se hizo valer sobre el 73% de la resoluciones emitidas en los recursos de revisión.

En esta fase, el Pleno ordenó, a fin de conceder el más amplio acceso a la justicia a los partidos políticos recurrentes y en ejercicio de sus facultades para mejor proveer, que en todos los supuestos le fueran entregadas todas aquellas documentales relacionadas con los casos apelados, y a la luz de los nuevos elementos probatorios, fueron resueltos de manera definitiva y firme. Es importante destacar que en esta segunda instancia, los recursos no siempre se resolvieron por el voto unánime de los magistrados, lo que reafirma la independencia de cada uno de sus integrantes, pero siempre guiados bajo la premisa fundamental de atender y respetar la voluntad popular y la ley.

Así tenemos que en 20 resoluciones de apelación se confirmó la determinación de primera instancia; en 2 fueron revocadas y en 5 casos se modificaron.

En las resoluciones que se emitieron al resolver los 27 recursos de apelación que se promovieron, se decretó la nulidad de las votaciones recibidas en 11 once casillas y se revocó la nulidad que en primera instancia se había declarado en 3 tres casillas; pero estas determinaciones no produjeron que se variaran los resultados de las elecciones. En total, sumadas con las que se anularon al resolver el recurso de revisión, procedió a la nulidad de las votaciones recibidas en 56 casillas, las cuales representaron el 1 % de las 5262 que fueron instaladas en todo el territorio del Estado.

c).- Juicios de revisión constitucional.

Como nuestra legislación electoral no contempla ni prevé medio de impugnación alguno para combatir la resolución que se pronuncie en el recurso de apelación, los partidos políticos por conducto de sus representantes interpusieron en el ámbito federal, **23 juicios de revisión constitucional**, tramitados ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, quien en su totalidad confirmó las resoluciones emitidas por el Pleno del Tribunal Estatal Electoral; lo que corrobora que la actuación de sus integrantes se desarrolló en el marco de legalidad y no por intenciones ajenas al Derecho.

Por lo que hace a estos juicios, resueltos en el ámbito federal, la impartición de la justicia quedó reflejada de la siguiente manera:

	Desfavorable
PAN	6
PRI	10
PRD	3
PT	1
Alianzas	2

Es pertinente precisar que esta información se ve complementada con otras 2 resoluciones emitidas en juicios de revisión constitucional planteados por el Partido Revolucionario Institucional (PRI), en los que se les concedió parcialmente la razón, pero ello no implicó cambiar el resultado electoral confirmado por el Pleno del Tribunal Estatal electoral de Guanajuato.

Mención especial merece en esta etapa de Calificación de los Comicios, el resultado de la elección para renovar el Ayuntamiento del municipio de Coroneo, de la cual el Consejo

Municipal Electoral en ese Municipio se negó a expedir la constancia de mayoría a la planilla favorecida por la votación emitida, correspondiente al Partido de la Revolución Democrática, toda vez que su candidato a Presidente Municipal no era elegible en virtud de que no se separó con 48 meses de anticipación al cargo de Consejero Electoral, que acepto y ejerció durante el proceso electoral local de 1997; y una vez que el caso fue expuesto a consideración de este Tribunal, se turnó a la Tercera Sala, la que en primera confirmó la referida decisión y como consecuencia resolvió la nulidad de la elección; en segunda instancia fue analizado por el Pleno del Tribunal estatal Electoral de Guanajuato y posteriormente por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, quienes en su respectiva oportunidad confirmaron las decisiones asumidas tanto por la autoridad electoral administrativa como la jurisdiccional de primera instancia. Esta circunstancia se hizo del conocimiento oportunamente tanto del Congreso del Estado como del Instituto Electoral Estatal, y el primero en ejercicio de sus facultades, procedió a designar Consejo Municipal y expedir la convocatoria para la celebración de la elección extraordinaria en dicho municipio, la cual habrá de celebrarse el próximo 4 de marzo del año 2001.

PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE SANCIÓN.

Es atribución del Pleno de este órgano jurisdiccional, el imponer sanciones a aquellos partidos políticos que hayan infringido disposiciones legales de la materia, así como inobservado acuerdos, actos o resoluciones tomadas por las autoridades electorales administrativas y jurisdiccionales, lo que se distingue de las legislaciones de otros Estados e incluso de la federal. Para tal efecto, el Pleno asumió las siguientes criterios:

- ✓ Toda vez que nuestra Ley Electoral no establece parámetros de gravedad de las faltas cometidas por los partidos políticos con motivo de la inobservancia a las disposiciones legales de la materia, así como de las resoluciones, actos o acuerdos de las autoridades electorales, se consideró que para la imposición de la sanción se debe de tomar en consideración la gravedad o falta de la infracción cometida, en cada caso particular;
- ✓ Se determinó que en el acuerdo de admisión de estos procedimientos, se certificara por parte de la Secretaría General, si en los archivos obraba con anterioridad alguna otra sanción inmediata correspondiente al mismo año electoral o preelectoral, que se hubiere impuesto al partido político sancionado y que estuviera relacionado con el mismo acto por el cual se le hubiera denunciado su incumplimiento; con lo que también permitió fijar el monto de la sanción.
- ✓ Con el fin de que también en este tipo de procedimientos se precisara el monto de la sanción por motivo de reincidencia, el Pleno de este Tribunal fijó criterio en el sentido de que por tal debe entenderse la reiteración de una conducta infractora que se traduzca en la transgresión de normas electorales, y que se actualizaría, si existiera con anterioridad alguna otra sanción firme, impuesta al mismo partido político sobre el que se presenta una nueva denuncia, siempre y cuando acontezca sobre hechos acaecidos en la misma etapa, ya sea, interproceso electoral o en alguna de las etapas del mismo.

Pleno del Tribunal conoció de **17 Procedimientos Especiales de Sanción**, que le fueron expuestos por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, quien es el competente para realizar las indagatorias correspondientes y solicitar la sanción. Los expedientes que se integraron con motivo de las denuncias formuladas por presuntas infracciones electorales, en el entendido que en varios casos se presentó la solicitud de sanción en forma acumulada en contra de diversos partidos, por ello, aún cuando sólo se abrieron 17 expedientes, estos correspondieron a 25

denuncias en contra de los partidos políticos, entre los que se encuentran:

▪ Partido de la Revolución Democrática	4
▪ Partido Revolucionario Institucional	6
▪ Partido Acción Nacional	6
▪ Partido del Trabajo	2
▪ Alianzas	2
▪ Partido Verde Ecologista de México	1
▪ Convergencia por de Democracia	1
▪ Partido Alianza Social	1
▪ Democracia Social	2

Como actos que provocaron las denuncias, tenemos:

- Inobservancia a acuerdos de autoridad electoral.
- Colocación de propaganda en edificios públicos.
- Realización de proselitismo político sin contar con registro de candidato.
- Realizar actos de campaña antes del tiempo señalado por la ley.
- Colocación de propaganda en lugares prohibidos.
- Utilizar en propaganda política de logotipo de partido político, con características distintas a las señaladas en sus estatutos.

- Presentación extemporánea del informe justificado del financiamiento público.
- Incumplimiento a la presentación del informe justificado del financiamiento público.
- Presentación extemporánea del informe complementario de gastos de campaña.
- Incumplimiento a la presentación del informe complementario de gastos de campaña.

Del total de estas las presentadas, solo 6 de ellas quedaron debidamente acreditadas, lo que produjo como consecuencia que se impusieran sanciones económicas que variaron entre los \$1,962.00 y hasta \$7,848.00 pesos, con un total aplicado de \$ 62,457.00

En contra de las resoluciones que recayeron a estos procedimientos especiales de sanción, los partidos políticos únicamente **interpusieron 3 juicios de revisión constitucional electoral**, de los cuales 2 de ellos se declararon improcedentes, mientras que en otro mas se ordenó reponer el procedimiento. En estos casos el Partido del Trabajo promovió 1 y el Partido Acción Nacional 2 juicios de revisión constitucional.

II CAPACITACION Y DIFUSION

Una vez que se integró el Tribunal Estatal Electoral, se procedió a la elaboración e implementación de programas de capacitación, destinados tanto al personal jurisdiccional, en el ámbito de derecho electoral, como administrativo, con el objeto de que se lograra una plena coordinación y eficiencia en los equipos de trabajo de cada una de las áreas.

Por ello, el Pleno del Tribunal Electoral, determinó que el personal de apoyo y en general de todas las áreas, recibieran preparación y actualización en sus conocimientos, a efecto de que se encontraran debidamente capacitados y aptos, para las funciones que les fueran asignadas, lo que se cumplió satisfactoriamente.

Actualización electoral

Para el personal jurídico, de manera interna, se llevaron a cabo talleres relacionados con la recepción de los diferentes medios de impugnación, mediante el manejo de un formato que se elaboró ex profeso para dar un mejor servicio a los partidos que en su momento interpusieron los recursos que consideraban pertinentes; ejercicio que permitió que a todos y cada uno de los recursos se les diera el trámite correspondiente de manera eficiente y expedita.

Así mismo, se aplicaron talleres relacionados con el manejo de bitácoras informativas, que se diseñaron, con el objeto de que cada una de las Salas Unitarias y el Pleno de este Tribunal, proporcionaran de manera oportuna la información a cerca del trámite de los distintos medios de impugnación que eran objeto de estudio por las salas de referencia, desde su radicación hasta la resolución, para que fuera asequible su conocimiento a los distintos medios de comunicación interesados.

También se llevó a cabo, internamente, una clínica procesal en la materia, coordinado por cada uno de los Magistrados respecto al personal adscrito a su Sala, en la que el personal jurídico tuvieron la oportunidad de proyectar las resoluciones de impugnaciones de anteriores procesos electorales, con el objeto de otorgar formación y cuidar que los criterios asumidos siempre fueran los apegados a derecho, y llevar a cabo de la mejor manera la encomienda para la que fueron convocados.

Además, se asistió por parte del cuerpo jurídico, a un curso de capacitación en la materia, desarrollado en la sede del Tribunal estatal Electoral, el cuales fueron impartidos por magistrados de distintos tribunales electorales de la República Mexicana, contando con la presencia de los Presidentes y Magistrados de los Estados de Jalisco e Hidalgo.

Se participó por parte de los señores Magistrados Licenciado Felipe de Jesús Jiménez Barcenás, Licenciado Juan Manuel Álvarez González y el Licenciado Eduardo Hernández Barrón, así como los Licenciados Alejandro Martínez Mejía y Juan Manuel Macías Aguirre Secretario General, Secretario General y Oficial Mayor de este Tribunal, respectivamente en el “Seminario sobre los Medios de Impugnación Electoral en Materia Local y Federal (Curso de Actualización)”, realizado por la Comisión para la Preservación y Fortalecimiento del Régimen de Partidos Políticos, la Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Instituto Estatal Electoral del Estado de Guanajuato, con los temas relativos a la naturaleza jurídica de los medios de impugnación, clasificación de los medios de impugnación y de la estructura orgánica de los órganos jurisdiccionales, desarrollados durante los meses de marzo y abril del presente año; seminario al que asistió, además, personal jurídico de esta institución.

Con el afán de encontrarnos permanentemente actualizados en conocimientos de la materia, los Magistrados y personal profesional del Tribunal Electoral, participó en la ciudad de Chihuahua, en el ciclo de conferencias denominado “Las Elecciones del 2000”, el cual fue organizado por el Tribunal Estatal Electoral de esa Entidad, los días 17,18 y 19 de febrero, en donde se tocaron los temas relacionados con los “Medios de Impugnación Electoral” y el “Proceso Electoral del 2000”, los “Partidos Políticos en México, las Coaliciones y Financiamiento Público”, “Jurisprudencia Electoral”, las “Elecciones, los Ciudadanos y las Casillas”, los “Delitos Electorales” y las “Elecciones del 2000 y Perspectivas Democráticas”.

También, durante el mes de marzo del presente año, con el apoyo brindado por el Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se impartió

al personal jurídico de este Tribunal, así como a los representantes de los organismos electorales y de los partidos políticos en el Estado, el “Segundo Curso de Actualización en Derecho Electoral”, el cual se verificó del 27 al 31 de marzo del 2000, en un horario de 16:00 a 20:00 horas. Destacándose como temas fundamentales y expositores los siguientes:

- “Aspectos Generales del Derecho Electoral,” Maestro Marco Antonio Pérez de los Reyes.
- “Partidos Políticos”, Dr. Bernardino Esparza Martínez.
- “Autoridades Electorales”, Lic. Dario Mora Jurado.
- “Proceso Electoral”, Lic. Beatriz Guerrero Morales.
- “Sistema de Medios de Impugnación”, Lic. Eduardo Galindo Becerra.
- “Recurso de Revocación”, Lic. Rodolfo Orozco Martínez.
- “Sistema de Nulidades”, Lic. Armando Granados Carrión.
- “Recurso de Revisión”, Lic. Bertha Tapia Labarreri.
- “Recurso de Apelación, Lic. Antonio Mercader Días de León.
- “Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación”, Dra. Margarita Velázquez Rodríguez y Lic. Arcelia Lugo Magaña.
- "Juicio para la Protección de los Derechos Políticos - Electorales del Ciudadano”, Lic. Gustavo Arratíbel Salas

- “Juicio de Revisión Constitucional Electoral”. Dra. Macarita Elizondo Gasparín.

Con este seminario se logró un panorama actual sobre la regulación jurídica de la organización de las elecciones, las autoridades electorales y los medios de impugnación.

Lo mismo se participó en la Reunión de Tribunales Electorales en la ciudad de Hermosillo, Son., con motivo del “Seminario Jurídico - Electoral”, celebrado los días 9, 10 y 11 de marzo de este año.

En coordinación con alumnos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Guanajuato, se organizó el “VII Seminario en Derecho Electoral”, habiendo iniciado en el mes de febrero y concluido en el mes de junio del presente año, con la participación, como ponentes, entre otros, de los Presidentes de los Tribunales Electorales de Jalisco, Hidalgo, Colima y Chihuahua, y de la destacada participación del Presidente de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Las conferencias que en este seminario se impartieron, versaron sobre los temas de: “Elecciones Empatadas y su Resolución Jurisdiccional”, “Justicia Electoral”, “Experiencias Electorales en el Estado de Hidalgo”, “Nulidades en Materia Electoral”, “Plebiscito y Referéndum” y “Calificación de la Elección”.

A invitación del Presidente de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se asistió al “Curso de Formación Judicial Electoral”, mismo que se desarrollo en dos etapas, la primera del 26 al 28 de abril y la segunda del 24 al 26 de mayo, ambas en las instalaciones de dicho Tribunal. Dentro del mismo se expusieron como temas: “Organización de los Comicios y Justicia Electoral en España y México”, “Control Jurisdiccional

de la Constitucionalidad y, en su caso, de Legalidad de Leyes y Actos Electorales”, “ Ética y Responsabilidad de la Función Electoral”, “Taller de Argumentación Jurídica” y “Teoría y Práctica de las Resoluciones Electorales”; gracias a los cuales se permitió la superación profesional de los integrantes de los órganos encargados de la administración de los comicios y de la impartición de la justicia electoral, en el que se cubrieron ampliamente las expectativas del mismo, por la gran calidad de los ponentes.

Durante los días 29 y 30 de junio del 2000, el Instituto Internacional de Ciencias Jurídicas y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, impartieron el “Curso Nacional de Actualización Teórico - Práctico de los Medios de Impugnación en Materia Electoral”, al que también asistió una comisión de magistrados. Curso que resulto importante porque se desarrolló en el momento previo a la realización de los comicios y en el que se abarcaron temas como: “Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación”, “El Sistema de Medios de Impugnación”, “Aspectos Torales de los Actos Preparatorios a la Elección”, “Recurso de Revisión”, “Recurso de Apelación”, “El Sistema de Nulidades”, “Juicio de Inconformidad”, “Recurso de Reconsideración”, “Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano” y el “Juicio de Revisión Constitucional Electoral”; con los que se logró precisar aspectos prácticos del derecho electoral.

También nos preparamos para la aplicación de fórmulas matemáticas electorales, mediante un taller impartido por el Centro de Investigaciones en Matemáticas, Asociación Civil, en el cual se explicó el desarrollo de la fórmula para asignación de diputados de representación proporcional, impartido el 7 de julio por los Doctores Miguel Nakamura Savoy, Francisco Sánchez Sánchez y el Maestro José Elías Rodríguez Muñoz.

Capacitación administrativa.

Por conducto del Instituto de Administración Pública del Estado de Guanajuato, se impartió a las operadoras administrativas un Curso para Asistentes Ejecutivas, a fin de mejorar aspectos de ortografía, redacción, eficiencia y sobre todo de atención al público.

Así mismo, se asistió al taller denominado “El Mundo de la Comunicación Oral y Escrita” , impartido por el Lic. Guillermo Rivera Juárez, los días 11y 12 de febrero, bajo el auspicio del citado Instituto de Administración.

Difusión

En el ámbito de la Comunicación Social, es de señalarse que el Tribunal mantuvo una política de puertas abiertas con los medios informativos, para ofrecer la información necesaria sobre las actividades del mismo. Se mantuvo contacto permanente con los medios escritos, radiofónicos y televisivos, tanto locales como nacionales.

Estas acciones se cristalizaron mediante el manejo de boletines de prensa, que se emitieron de manera oportuna, a partir del momento en que surgieron las resoluciones dictadas sobre los diversos medios de impugnación; el número de éstos ascendió a 40 boletines de prensa; igualmente se llevaron a cabo entrevistas personales y ruedas de prensa.

Se agradece a todos ellos el interés y profesionalismo al dar a conocer a la comunidad las resoluciones del Tribunal Electoral y el papel que desempeña en los procesos electorales.

Para el Proceso Electoral del año 2000 y con la finalidad de que no sólo los actores políticos de la Entidad, conocieran la estructura y organización del Tribunal Estatal Electoral, sino que también fuese conocida por la ciudadanía, dando cumplimiento con ello al deber de la difusión en la materia, este Tribunal mediante el “Boletín Informativo”, que editó, hizo del dominio público todas y cada una de sus acciones, entre las que podemos mencionar: aspectos introductorios e integración del Tribunal, difusión de sanciones económicas a partidos políticos, conocimiento del Pleno, entrevistas con los magistrados, publicación de convenios suscritos, recursos tramitados y resueltos por las Salas Unitarias y el Pleno, horarios de atención al público, etc. El “Boletín Informativo” se distribuyó a todos los Poderes del Estado, partidos políticos, dependencias de Gobierno, instituciones y organismos electorales, colegios de profesionistas y organizaciones empresariales y sociales.

Así mismo, se difundieron los manuales editados por este Tribunal durante las administraciones de los Licenciados Carlos Humberto Ontiveros Romo y Juan Manuel Alvarez González, relativos a: “Instructivo sobre Medios de Impugnación Electoral en el Estado de Guanajuato”; “Organización, Funcionamiento, Atribuciones y Estructura del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato”; “Candidatos” y “Juicio de Revisión Constitucional”; y se imprimió una Segunda Edición de la Memoria del Primer Curso de Actualización en Derecho Electoral, realizado en 1998.

Se instituyó la revista Oficial del Tribunal Estatal Electoral, con la finalidad de contar con un mecanismo que contribuya al estudio de la materia electoral y difunda los criterios asumidos en las resoluciones de las Salas y del Pleno del Tribunal Estatal

Electoral, así como artículos de opinión y conocimiento de las jurisprudencias y ejecutorias del Tribunal Federal Electoral; en el primer número se consideró relevante incluir aquellos criterios aplicados por las Salas del Tribunal, que aún fuesen actuales de acuerdo a las normas electorales vigentes, derivados de los procesos electorales de 1995 y 1997; los que también se distribuyeron a los distintos órganos y autoridades electorales, así como a las diversas entidades de gobierno y partidos políticos.

III

RELACIONES INSTITUCIONALES CON ORGANISMOS ELECTORALES

Es de destacarse el impulso e importancia que el Pleno concedió a las relaciones institucionales que se mantuvieron no solo con el Instituto Estatal Electoral de Guanajuato, sino además con el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y con la mayoría de los Tribunales Electorales de la República Mexicana, mediante el intercambio de documentación, así como de información de sus actividades y criterios jurisdiccionales emitidos.

En la búsqueda de contar con mejores herramientas que permitieran un personal altamente capacitado y especializado en materia de Derecho Electoral, se convocó y firmó **convenios de intercambio y colaboración** con otros tribunales electorales, cuya finalidad es promover el fortalecimiento de la cultura electoral en nuestro país. En ese intercambio de conocimientos y experiencias en temas electorales, se firmaron convenios con el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y con los Tribunales Electorales de Colima y Chihuahua; los que se suman al convenio suscrito con el Tribunal Electoral de Jalisco en 1999. En los que se acordaron aspectos relacionados con el establecimiento de bases generales de colaboración para la formulación, planeación, desarrollo y aplicación de proyectos académicos específicos que contribuyan a la formación de personal altamente especializado en la materia de derecho electoral, su rama procesal y disciplinas afines, investigaciones,

seminarios, mesas redondas, cursos, talleres, intercambio de información, asesoría y concursos sobre investigaciones y tesis en la materia, prestamos interbibliotecarios y producción editorial

En el marco del Congreso Nacional de los “Tribunales Electorales del Nuevo Milenio”, celebrado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, durante los días 19 y 20 de mayo del 2000, los magistrados de este Tribunal Electoral participaron en la formación y suscribieron el manifiesto en cuyos puntos torales se destacan el respeto a los principios axiológicos de la legalidad, objetividad, certeza e imparcialidad, el rechazo a la violencia y a la descalificación de las decisiones de los órganos jurisdiccionales electorales, la permanencia de los Tribunales, la inamovilidad de los magistrados y el establecimiento de centros de capacitación permanentes.

Durante el mes de junio, se llevó a cabo una reunión con los señores Consejeros del Instituto Estatal Electoral, a solicitud de los Magistrados de este Tribunal, y que tuvo por objetivo fundamental el intercambio de ideas y experiencias para el mejor desenvolvimiento de las actividades encomendadas a los distintos Consejos Municipales y Distritales Electorales durante el desarrollo del Proceso Electoral, así como el intercambiar opiniones jurídicas en torno a los temas que son de interés común; por lo que se agradece el trato respetuoso e institucional recibido.

IV ADMINISTRACIÓN RECURSOS HUMANOS

El renglón de la administración juega un papel importante en el desarrollo de las actividades de cualquier institución, es indispensable y su buen desempeño es necesario a efecto de llevar por buen término el cumplimiento de las labores encomendadas. El trabajo desplegado por cada funcionario del Tribunal Estatal Electoral, mediante su dedicación, creatividad, entrega y entusiasmo al servicio público, invariablemente se sumo a la labor de todos los miembros integrantes del Tribunal para cumplir con las funciones y responsabilidades de nuestra Institución.

a).- Contratación de Personal.

Mediante diversos acuerdos, el Pleno procedió al nombramiento de los empleados y funcionarios que integrarían la plantilla de personal jurídico, así como los del área administrativa. El personal jurídico fue seleccionado y designado tomando en consideración, no sólo los requisitos legales exigidos por la ley de la materia, además se consideró a aquellos con mayor capacidad, eficiencia, responsabilidad y profesionalismo, y sobre todo que, sin influencias partidistas, permitieran un correcto y objetivo desempeño de sus funciones.

Para ese fin, se efectuó convocatoria que se publicó en los periódicos de mayor circulación en el Estado, la que rebasó las expectativas en cuanto al número de currículos presentados.

También se tomo en consideró a quienes contaban con experiencias previas.

Al tiempo de la instalación del Tribunal, se contaba con el siguiente personal jurídico: Secretario General, Oficial Mayor, dos secretarios de Sala y un actuario; y como personal administrativo: un Coordinador Administrativo, cuatro operadores administrativos, dos Intendentes y dos choferes.

La plantilla de personal jurídico fue incrementada, pero de manera gradual y de acuerdo a los requerimientos de funcionamiento de las Salas Unitarias. Así tenemos que durante los meses de enero, febrero y abril, se realizó la contratación de tres Secretarios de Sala; durante los meses de febrero y marzo se incorporaron cinco Actuarios y en el transcurso de febrero, abril y mayo, se contrataron cinco Jueces Instructores; en todos y cada uno de los nombramientos anteriores se cumplió estrictamente con todos los lineamientos señalados por el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento Interior del Tribunal.

En el ámbito administrativo, durante los meses de febrero, marzo, abril, mayo y junio se contrató los servicios de once Operadores Administrativos, así como de tres choferes.

En virtud de que el Tribunal no contaba con un departamento de comunicación social, indispensable interlocutor entre medios de comunicación y sociedad, se aprobó por parte del Pleno de este Organo Jurisdiccional la creación de dicha área, misma que constituyó el conducto para informar a la opinión pública acerca de las resoluciones que se pronunciaron por este Cuerpo Colegiado, en torno a los recursos tramitados por los actores de la política estatal, así como la difusión de los programas y actividades del Tribunal Electoral, elaboración de síntesis y boletines informativos, coordinación de entrevistas y diseño y

elaboración de publicaciones. La apertura de ésta oficina se originó en el mes de febrero.

A todo el personal se le contrato hasta el 31 de octubre del presente año, tiempo estimado para la finalización del proceso electoral en su conjunto, una vez resueltos de manera definitiva y firme, todos aquellos recursos tramitados por las Salas Unitarias y el Pleno de este Tribunal, así como tener notificación de aquellos asuntos que fuesen sometidos a la consideración del Tribunal Federal Electoral y asumidos plenamente sus responsabilidades los funcionarios electos.

Con esa plantilla, el Tribunal Estatal Electoral cumplió con sus funciones dentro del marco jurídico establecido por el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, en observancia irrestricta a los principios que rigen nuestra actividad, como lo son la legalidad, la imparcialidad, la objetividad, la certeza, la equidad y la definitividad.

b).- Prestaciones:

Se establece este rubro porque para este Pleno es satisfactorio que, mediante gestiones que se llevaron a cabo ante la Secretaria de Planeación y Finanzas del Estado, se logró proporcionar al personal seguridad médica, optando su Pleno por incorporarse al Instituto Mexicano del Seguro Social, organismo público al que se acude a fin de que preste los servicios médicos indispensables y necesarios, no solo a los trabajadores en lo personal, sino también a sus familias.

Con el otorgamiento de este derecho, indudablemente se consigue un gran beneficio que da tranquilidad y seguridad a los empleados y funcionarios del Tribunal. Para quienes concluyen su

encomienda, les permitirá en lo sucesivo, si así lo estiman conveniente, que en lo personal continúen con el pago de las cuotas respectivas y no se cancele esa prestación.

RECURSOS MATERIALES

a).- Presupuesto.

Un aspecto fundamental en toda Institución, resulta ser el área de administración, dado que es la que tiene a su cargo el cuidado y manejo de los recursos económicos y financieros, los cuales se hace necesario administrar con disciplina, a fin de obtener un rendimiento óptimo de los mismos. El presupuesto de egresos, que le fue otorgado al Tribunal Estatal Electoral, para el cumplimiento de sus actividades durante el desarrollo del proceso comicial del año 2000, se ejerció estricta e escrupulosamente con base a la disciplina presupuestal aprobada, para cada una de las partidas y rubros correspondientes, previa aprobación del Pleno de este Cuerpo Colegiado.

El presupuesto que el Tribunal Estatal Electoral ejerció para el presente proceso electoral alcanzó un monto de \$10'907.658 pesos, que representa el .08 % de los recursos públicos estatales autorizados por el Congreso del Estado, para el ejercicio fiscal del año 2000.

Su ejercicio puntual y administración cuidadosa, se tradujo en adecuaciones para el edificio sede, en instalaciones, equipo, mobiliario y capacitación para el personal, preservando una imagen decorosa.

b).- Instalaciones.

Las oficinas del Tribunal Estatal Electoral, se encuentran ubicadas en Plazuela de Cata sin número, del Mineral de la Cata, en la ciudad de Guanajuato, capital del estado del mismo nombre, las cuales desde el año de 1995 han albergado a nuestra Institución y antes a sus precursoras, desde 1991.

A fin de transformarlo en un lugar funcional , en el mes de marzo de 1999, durante la administración del Pleno conformado por los señores Licenciados Juan Manuel Alvarez González y Lic. Carlos Humberto Ontiveros Romo, presidida por el primero, se iniciaron trabajos de remodelación, adecuación y adaptación de sus instalaciones. Estos trabajos concluyeron de manera satisfactoria en el mes de diciembre del año próximo pasado; gracias a lo cual ahora se pudo dotar de mejores espacios a los servidores públicos que laboran en el mismo, al tiempo que se mejoraron las instalaciones eléctricas, y se renovó el sistema de comunicación telefónica, lo que permitió atender de mejor manera las labores para el proceso electoral 2000.

Es de mencionarse que con estos trabajos de acondicionamiento, fue posible reubicar las áreas destinadas para la Secretaria General, la Oficialía Mayor, la Coordinación Administrativa y la Coordinación de Comunicación Social.

c).- Equipo y Mobiliario:

La función que realiza este órgano jurisdiccional es la de impartir justicia electoral y para ello es trascendente el contar con equipo actualizado y eficiente para soportar cargas excesivas de trabajo, aunado a las posibles contingencias que llegaran a suscitarse, por

lo que fue conveniente se adquirieran 5 equipos de computo, los que sumados a los existentes, particularmente los adquiridos durante 1999, permitió desahogar de manera expedita las resoluciones que recayeron a los distintos recursos tramitados.

Así mismo, se doto al equipo de computo ya existente, de software, hardware y accesorios, con lo que se amplió su capacidad y actualizó sus programas; para estas ultimas acciones se contrataron los servicios de ingeniería computacional, gracias a los cuales fue posible actualizar el equipo de computo a fin de hacerlo más eficiente.

Para procurar que el fotocopiado se realizara con la debida oportunidad y eficiencia, también fue aprobada la compra de una maquina fotocopiadora con capacidad de hasta veinte juegos en un mismo tiempo, la que sumada a las ya existentes, brindaron buen rendimiento, al tiempo que se revisó y reparó constantemente el resto del equipo de fotocopiado.

Siendo parte de la modernización la actualización del mobiliario, lo que permite albergar un ambiente propicio para el desenvolvimiento de las potencialidades humanas, se adquirió, y en ejercicio del presupuesto destinado para cada una de las partidas respectivas: 5 mesas para computadoras, 1 escritorio tipo ejecutivo, 5 sillones secretariales, 18 aparatos telefónicos, 3 placas de identificación de privados y 5 para vehículos, distintivos personalizados, se instalo un nuevo sistema de comunicación telefónico que permite 36 líneas, también se adquirió un nicho para la exposición y cuidado adecuado de nuestro Lábaro Patrio y 10 percheros, así como equipo de fotografía y engargolado.

Con el objeto de permitir la oportuna notificación de las determinaciones emanadas de las Salas Unitarias, como de las

pronunciadas por el Pleno del tribunal (notificaciones personales y requerimientos), se consideró necesaria la renovación de 2 unidades vehiculares, con lo que tanto magistrados como actuarios, pudieron trasladarse a los diversos municipios de la Entidad, dando cumplimiento a lo ordenado en los fallos de referencia. La anterior adquisición al igual que el resto de las mencionadas, se efectuaron ejerciendo las partidas presupuestales autorizadas para estos rubros.

Se gestionó y logró la colocación de un nuevo transformador para la zona ,lo cual permitió recibir corriente eléctrica de mejor calidad y sin interrupciones prolongadas, lo que fue sumamente útil porque en la época en que es mas exigida nuestra actividad, la lluvias provocaron continuas interrupciones eléctricas; al tiempo que, de manera interna, se hizo una revisión y readecuación de la distribución eléctrica.

Agradecemos el apoyo brindado por Consejo de la Judicatura Federa, el que a fin de apoyar las actividades jurisdiccionales, encomendadas al Tribunal Estatal Electoral, nos facilitó en comodato, por conducto de Secretaría Ejecutiva de Administración, 20 máquinas de escribir mecánicas, de las que se dispuso en todo momentos para superar las posibles contingencias en el dictado de las distintas resoluciones.

d).- Acervo Bibliográfico.

Gracias a los lazos que se lograron estrechar con los distintos Tribunales Electorales y particularmente, con la Coordinación General de Compilación y Sistematización de Tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación , a través de su titular el Dr. Miguel de Jesús Alvarado Esquivel, y de la Coordinación de Jurisprudencia y Estadística Judicial del Tribunal Electoral del

Poder Judicial de la Federación, por conducto de su titular la Dra. Macarita Elizondo Gasperín, fue posible incrementar en número considerable el material y acervo bibliográfico del que inicialmente contaba este Tribunal, adicionado además, al que se adquirió con el presupuesto asignado al mismo.

Entre el nuevo material bibliográfico tenemos:

- Código Electoral del Distrito Federal, 1999;
- Compilación Electoral actualizable del Estado de Guanajuato, 1999 (dos tomos);
- Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales Concordado, 1999, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;
- Asignación de Diputados por el Principio de Representación Proporcional, 1999, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;
- Estudio Comparativo de las Legislaciones Electorales de la República Mexicana, 2000, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;
- Último Proceso Electoral del Milenio en el Estado de Baja California, 1999;
- Control de asuntos registrados en el sistema de información y estadística judicial, 2000, (dos tomos);
- Reglamento de sesiones de los Consejos del Instituto Electoral del Estado de Yucatán, acuerdos y documentación electoral, elecciones de 1998;
- Informe Técnico Electoral, Elecciones 1998 Yucatán;
- Elecciones Yucatán 1995, Estadísticas y Resultados Electorales, Instituto Estatal Electoral de Yucatán;
- Memoria del Proceso Electoral de 1998, Sinaloa;
- Constitución Política del Estado de Guanajuato, 1999, (once ejemplares);
- Revista del Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Baja California, 2000, número 1, año 1;
- Curso de Formación Judicial Electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2000, (dos ejemplares);

- Tratado de Derecho Constitucional , Arteaga Nava Elisur, julio 1999, (4 volúmenes);
- Proceso Electoral Chihuahua 1998;
- Ley Electoral del Estado de Chihuahua Comentada, 1999; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 2000, Tribunal Electoral del Distrito Federal, (dos ejemplares);
- Justicia Electoral, Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, año 1999, número 12 y 13;
- Guanajuato un Estado de Éxito, Memoria de la Administración Estatal 1995-2000 (2 ejemplares);
- Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Oaxaca, 2000 (tres ejemplares);
- Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, (3 ejemplares);
- Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca, 2000 (3 ejemplares);
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Tribunal Electoral del Poder Judicial, 2000 (5 ejemplares);
- Código de Elecciones y Derechos de los Ciudadanos y las Organizaciones Políticas del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Tribunal Electoral del Poder Judicial, 2000 (5 ejemplares);
- Compilación de Leyes, Baja California, 2000, (2 ejemplares);
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 2000, (1 ejemplar);
- Gaceta Electoral número 5, Tribunal Estatal Electoral del Estado de Michoacán;
- Carpetas del Sistema Mexicano de Justicia Electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial Electoral, Proceso Electoral Federal 1999-2000, en disco compacto y disquetes;
- Glosario Electoral, López Sanavia Enrique, 1999;
- A contrarreloj, Ediciones del Congreso del Estado de Guanajuato, 1996;
- Ley de Atención a la violencia intrafamiliar, 2000;
- Ley de Justicia Administrativa, 1998;
- Ley Ganadera, 1998;

- Ley Orgánica del Poder Legislativo, 1998;
- Ley de Aguas, 2000;
- Crónicas Parlamentarias, María Concepción Montiel D.;
- Ley para la Protección y Preservación del Ambiente, 2000;
- Compilación de Leyes Electorales de Guanajuato 1812-1991, 1993;
- Autoridad y Obediencia, Oposición y Desobediencia, Arroyo Vieyra Francisco, 2000;
- Revista Trimestral, Urna Abierta, Instituto Electoral de Tlaxcala, año 4, 2000 (6 ejemplares);
- Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, Revista número 26, año 3, febrero 2000, (3 ejemplares);
- Glosario de Términos Electorales número 1, Instituto Electoral del Estado de México, 2000.;
- Apuntes Electorales número 5, 1999, Instituto Electoral del Estado de México, Apuntes Electorales número 6, Instituto Electoral del Estado de México, 2000;
- Informe de Actividades Instituto Electoral del Estado de México, Proceso Electoral 1999, mayo 2000;
- Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales, Instituto Electoral del Estado de México, 1ª edición, 2000, (2 ejemplares);
- Normatividad en Materia de Propaganda Electoral, Instituto Electoral del Estado de México, Proceso Electoral 2000;
- Plataformas Electorales del Estado de México, 2000, Diputados Locales (2 ejemplares);
- Órgano Informativo del Tribunal Electoral del Estado de nuevo León, año 3, publicación número 28, abril 2000;
- Revista del Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Baja California abril–junio-2000, número 2, año 1 (2 ejemplares);
- Revista del Tribunal Electoral número 5, del Estado de Zacatecas,(4 ejemplares);
- Memoria Jurisdiccional Electoral de Guerrero, Elección de Diputados y Ayuntamientos, 1999;
- Suprema Corte de Justicia de la Nación, Autoridades Intermedias Prohibidas por el artículo 115 Constitucional. Serie

Debates del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2000;

- Precedentes Relevantes, Materia del Trabajo, quinta época, 2000, primera edición, Suprema Corte de Justicia de la Nación;
- Jurisprudencia por Contradicción de Tesis, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo 5,(de la primera a la séptima parte, ocho ejemplares);
- Conferencias en Vídeo, de los temas : Los Partidos Políticos en México, impartida por Federico Reyes Heróles;
- Las Coaliciones y el Financiamiento Público impartida por Jaqueline Peschard Mariscal;
- los Medios de Impugnación Electoral y el Proceso Electoral del 2000, impartida por José Luis de la Pesa Muñoz Cano;
- Las Elecciones, los Ciudadanos y las Casillas, impartida por Mauricio Merino Huerta;
- El Proceso Electoral del 2000, impartida por Jaime Cárdenas Gracia;
- Jurisprudencia Electoral, impartida por Macarita Elizondo Gasperín;
- Elecciones del 2000 y Perspectivas Democráticas, impartida por Jaime González Kraft y Delitos Electorales de Jaime Patiño Camarena, todas del año 2000;
- La Construcción Del Futuro En Guanajuato, Trazos De La Memoria, Martín Huerta Ramón, Septiembre 2000 (Un Ejemplar).
- Jurisprudencia por Contradicción de Tesis, 9ª Epoca, Tomo IV, 1ª,2ª, 3ª, 4ª, Y 5ª. Partes (5 Libros)
- Semanario Judicial de La Federación y su Gaceta, 9ª Epoca, Tomo X, Noviembre de 1999. (2 Partes, 2 Libros)
- Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, 9ª Epoca, Tomo X, Diciembre de 1999. (1 Libro)
- Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, 9ª Epoca, Tomo XI, Enero de 2000. (2 Partes) (2 Libros)
- Historia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. (Colección de 17 Tomos en 21 Libros).
- Archivo Inédito de Ignacio L. Vallarta (Colección de 4 Tomos en 5 Libros)

- Historia Del Amparo en México (6 Tomos en 7 Libros);
- Manual para lograr el eficaz Cumplimiento de las Sentencias de Amparo (1 Libro);
- Memorias del Ministro Silvestre Moreno Cora;
- Documentos Constitucionales y Legales Relativos a la Función Judicial 1810-1917, Tomos I Y II(2 Libros);
- Testimonio de un Cuatrienio. La Modernización de la Suprema Corte de Justicia de La Nación (1994-1998), una obra (1 Libro);
- Disco compacto/lus 9 Jurisprudencia y Tesis Aisladas (Juego De 2 Discos);
- Compila IV Legislación Federal, disco compacto (un disco);
- Código Penal. Interpretación Por El Poder Judicial de La Federación 1997. Disco compacto;
- Disco compacto Facultades Exclusivas Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad 1992. 2ª Epoca ;
- Apéndice de Jurisprudencia Por Contradicción de Tesis, 1ª Versión, disco compacto);
- Ley de Amparo. Interpretación Por El Poder Judicial de la Federación 1999, 1ª . Disco compacto;
- La Constitución y su Interpretación por el Poder Judicial De La Federación, disco compacto;
- Código Penal para el Distrito Federal en Materia Común y Para toda la República en Materia Federal y su Interpretación por el Poder Judicial de la Federación (Tomos I al V 5 Libros);
- Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, 9ª Epoca, Tomo XI, Febrero de 2000. (2 Partes) (2 Libros);
- Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, 9ª Epoca, Tomo XI, Abril de 2000. (2 Partes) (2 Libros);
- Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, 9ª Epoca, Tomo XI, Mayo de 2000. (2 Partes) (2 Libros);
- Prontuario en Materia de Cumplimiento de Sentencias de Amparo (Libro);
- Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, 9ª Epoca, Tomo XI, Junio de 2000. (1 Libro);

- Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, 9ª Epoca, Tomo XII, Julio de 2000. (1libro);
- Ius 2000, Jurisprudencia y Tesis Aisladas (Juego de 2 Discos)
- Los Albores de la Justicia Federal Mexicana (1 Libro);
- Precedentes Relevantes que no han Integrado Jurisprudencia, 5ª Epoca, Materia Penal (1 Libro);
- Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, 9ª Epoca, Tomo XII, Agosto de 2000 (2 Partes) (2 Libros);
- Índice General del Semanario Judicial de la Federación, 9ª Epoca, Tomo XI, Enero-Junio de 2000 (1 Libro);
- Colección Legislaciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:
- Constituciones Políticas de los Estados Libres y Soberanos de: Quintana Roo, febrero 1999; Tamaulipas, mayo 1998; Puebla, abril 1998; Nayarit, mayo 1990; Chiapas, junio 1998 y marzo 2000; Morelos, mayo 2000; Sinaloa, julio 1998; Coahuila, agosto 1999, Tlaxcala, junio 1998; Querétaro, marzo 2000; Baja California, marzo 1998; Zacatecas, febrero 1998; Baja California Sur, enero 1999; Michoacán, abril 1998; Guerrero, enero 1999; Estado de México, abril 1999; Nuevo León, abril 2000; Jalisco, octubre 1997; Yucatán, febrero 1998; Oaxaca, agosto 1998; De los Estados Unidos Mexicanos, abril 2000;
- Colección Legislaciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:
- Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Quintana Roo, febrero 1999;
- Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, mayo 1998;
- Código Electoral del Estado de Puebla, abril 1998;
- Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca, marzo 1998;
- Ley Electoral del Estado de Nayarit, mayo 1999;
- Código Electoral del Estado de Chapas, junio 1998 y marzo 2000;
- Código Electoral para el Estado de Morelos, abril 2000;
- Ley Electoral del Estado de Sinaloa, julio 1998;
- Código Electoral del Estado de Coahuila, agosto 1999;

- Código Electoral del Estado de Tlaxcala, junio 1998;
- Ley Electoral del Estado de Querétaro, marzo 2000;
- Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California, abril 1998;
- Código Electoral del Estado de Zacatecas, febrero 1998;
- Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, enero 1999;
- Ley Electoral del Estado de Hidalgo, febrero 1999;
- Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral de Hidalgo, febrero 1999;
- Código Electoral del Estado de Michoacán, abril 1998;
- Código Electoral del Estado de Guerrero, enero 1999;
- Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero, enero 1999;
- Código Electoral del Estado de México, abril 1999;
- Ley Electoral del Estado de Nuevo León, marzo 2000;
- Ley Electoral del Estado de Jalisco, diciembre 1997;
- Código Electoral del Estado de Yucatán, febrero 1998;
- Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, abril 2000;
- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, abril 2000;
- Memoria de las Elecciones Estatales y Municipales 1998-1999, Instituto Estatal Electoral de Oaxaca;
- Revista del Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Baja California, julio-septiembre 2000, número 3, año 1 (2 ejemplares);
- Revista de Difusión Electoral número 6, Tribunal Electoral del Estado de Guerrero segunda época, agosto 2000;
- Proyecto de Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 constitucionales, Poder Judicial de la Federación, Suprema Corte de Justicia de la Nación;
- Revista del Tribunal Estatal Electoral de Oaxaca, número 1, año 1, julio-septiembre 2000, (2 ejemplares);
- Revista del Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial del Estado de Durango, año 2, número 6, julio-septiembre 2000 (1 ejemplar); y Periódico Mural número 19, septiembre 2000,

Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial del Estado de Durango;

Lo expuesto conforma el informe que se rinde de las actividades mas importantes realizadas por el Tribunal Estatal Electoral del Estado de Guanajuato en el Proceso Electoral del año 2000, a partir desde que se instaló formalmente este Organismo Electoral Jurisdiccional, el día 27 de diciembre de 1999, con el objeto de resolver los conflictos que se hicieron presentes desde la etapa de preparación de la elección hasta concluida la etapa de resultados y declaración de validez de las elecciones; los Magistrados y el Pleno se pronunciaron sobre todos los asuntos puestos a su consideración y a la fecha los candidatos favorecidas por la voluntad popular han asumido pacíficamente su encomiendas públicas, por lo que ha terminado la tarea emprendida.

Si alguna experiencia viva deja nuestra intervención en el pasado proceso electoral, se encuentra en la convicción de que por delante aún existe un largo camino que recorrer; ciertamente el Estado de Guanajuato se ubica en la cresta que nos conduce a una mejor justicia electoral, sobre todo por el respeto absoluto que los Poderes constituidos, partidos políticos, medios de comunicación y fuerzas sociales han guardado hacia las atribuciones jurisdiccionales del Tribunal Estatal Electoral, lo que abona un campo que permite actuar con autonomía institucional e independencia política.

En el alto honor de ejercer la función de juzgar sobre conflictos electorales, se ofreció lo mejor de nuestros empeños; el compromiso de ser imparciales y fieles a la ley, fue mística inquebrantable de nuestra conjunta actuación, no aspiramos a ganar el beneplácito de aquellos que concurren a este tribunal en demanda de justicia, porque estamos ciertos que la única

satisfacción que nos corresponde es la que deriva de haber actuado de acuerdo a nuestra libertad de pensamiento y con la ley como único acotamiento; lo que esperamos haya generado un ambiente de confianza y transparencia para los actores y partidos políticos.

El Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato considera satisfecha su función al cumplir con el deber de presentar este documento, al tiempo que expresa su reconocimiento a los funcionarios y empleados que participaron con los Magistrados en la tarea de administrar justicia electoral, quienes con sus empeños hicieron posible el logro de la responsabilidad compartida.

Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato

Lic. Felipe de Jesús Jiménez Barcenas
Magistrado Propietario
de la Segunda Sala Unitaria

Lic. Ma. del Rosario Alderete García
Magistrada Propietaria
de la Tercera Sala Unitaria

Lic. Eduardo Hernández Barrón
Magistrado Propietario
de la Cuarta Sala Unitaria

Lic. Juan Manuel Álvarez González
Magistrado Propietario
de la Quinta Sala Unitaria

Lic. Plinio Manuel E. Martínez Tafolla
Magistrado Presidente

Lic. Alejandro Javier Martínez Mejía
Secretario General